



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 041/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En fecha 25 de noviembre de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI se recibe solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno para, **LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTRAINSTITUCIONAL**, adjuntando los respectivos informes.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de **Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones**, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/189/2022 remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita se autorice el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional con los fines consiguientes;

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/SMAF/DAF/PRES/067/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo y el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2022, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/MAE/SM/DAF/N°0096/2022 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus recomendaciones indica; se sugiere remitir la documentación a la Unidad Jurídica para luego remitir al Concejo Municipal solicitando se considere la Modificación Presupuestaria, considerando lo detallado en el presente Informe.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°120/2022 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo recomienda que; En consecuencia, mediante nota de cortesía, se remita al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que este considere y apruebe las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en virtud al Informe Técnico GAMI/MAE/SM/DAF/N°0095/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por el Director Administrativo Financiero del GAMI, todo en previsión del artículo 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS y normas conexas. Por lo que deberá ser aprobado y autorizado previo la emisión de la Resolución Municipal del Concejo Municipal de Irupana en amparo del artículo 13, inciso b) de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CM/GLF/AF N° 25/2022 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica; se recomienda al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, se remita al Asesor Legal del Concejo para emisión del Informe Legal, y posterior emisión de la Resolución Municipal de Autorización del Traspaso y/o Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 157.705,11 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cinco 11/100 Bolivianos),

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/054/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación por un monto de Bs. 157.705,11 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cinco 11/100 Bolivianos), con sustento en los informes Financieros y Legal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el PÖA 2022, a objeto de poder cumplir los requerimientos solicitados.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO SEGUNDO. - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el PÓA 2022, por un monto de Bs. 157.705,11 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cinco 11/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle;

CUADRO DE MODIFICACIÓN:

De

DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	19	0	4	6.1.0	20	220	2.5.2.20	0	ACTUALIZACIÓN DE TRAMITES DE BIENES -DERECHOS REALES	25.000,00
1257	1	1	20	0	2	7.6.0	41	113	3.4.2	0	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	535,79
1257	1	1	20	0	3	7.6.0	41	119	3.9.9.90	0	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	11.539,32
1257	1	1	20	0	4	7.6.0	41	119	3.9.9.90	0	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	20.000,00
1257	1	1	33	0	4	3.5.0	20	210	3.9.8	0	GESTIÓN INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD	948,25
1257	1	1	33	0	4	3.5.0	20	210	2.4.3	0	GESTIÓN INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD	139,33
1257	1	1	33	0	4	3.5.0	20	210	4.3.5	0	GESTIÓN INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD	497,90
1257	1	1	33	0	4	3.5.0	20	210	3.9.7	0	GESTIÓN INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD	39,52
1257	1	1	34	0	2	8.4.0	20	220	2.6.2	0	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	14.005,00
1257	1	1	34	0	11	1.1.1	20	210	2.6.9.90	0	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	20.000,00
1257	1	1	34	0	12	1.1.1	20	210	2.6.9.90	0	GASTOS DE LA CARTA ORGÁNICA	6.000,00
1257	1	1	20	0	13	7.6.0	20	220	2.5.9	0	MEJORAMIENTOS DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	7.160,00
1257	1	1	20	0	13	7.6.0	20	210	2.5.9	0	MEJORAMIENTOS DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	11.840,00
1257	1	1	34	0	99	6.2.0	41	113	2.6.9.90	0	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	40.000,00
TOTAL, ORIGEN												157.705,11

A:

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	31	0	1	10.10.0	20	210	2.6.9.90	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	27.625,00
1257	1	1	31	0	1	10.10.0	20	220	2.6.9.90	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	22.375,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	20	0	1	7.6.0	41	113	2.6.9.90	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SALUD	535,79
1257	1	1	20	0	1	7.6.0	41	119	2.6.9.90	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SALUD	31.539,32
1257	1	1	20	0	1	7.6.0	20	220	2.6.9.90	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SALUD	7.160,00
1257	1	1	20	0	1	7.6.0	20	210	2.6.9.90	0	APOYA AL FUNCIONAMIENTO DE LA SALUD	11.840,00
1257	1	1	22	0	1	8.1.0	20	220	2.6.9.90	0	DESARROLLO DEPORTIVO	16.630,00
1257	1	1	34	0	1	8.4.0	41	113	2.6.9.90	0	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCINAL	40.000,00
TOTAL, DESTINO												157.705,11

ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los **Registros de modificaciones presupuestarias** la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 0047/2022) AL (01) PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

Lizzeth Chávez Bustillo
 PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
 P.DTA. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
 DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.DTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
 SECRETARIO CONCEJAL
 P.DTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
 CAM - IRUPANA - LA PAZ - SUD YUNGAS

José Rivera Mayta
 VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 P.DTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosa Wudso Mamani
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.DTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Curi Mollehuanca
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.DTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 P.DTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

